**Abogada Mariana Bertona**

**Los derechos civiles y Políticos**

El Constitucionalismo clásico o moderno, **surge a fines del siglo XVIII**

Producto de la Revolución norteamericana y francesa nacen dos instrumentos jurídicos: la constitución norteamericana (const de Filadelfia) y la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (ya entrando en el siglo XIX) . En estos instrumentos se plasman los derechos civiles y políticos como respuesta a esos movimientos sociales.

Nacen con **la modernidad**, en una atmósfera iluminista. Si hay algo que caracteriza claramente al proceso histórico que vemos es el mundo de las ideas: EL ILUMINISMO SE CARACTERIZA POR CONSIDERAR AL HOMBRE COMO CENTRO DEL UNIVERSO, (fijarse que eso es lo que caracteriza a esa etapa en el derecho tb)

Son derechos **INDIVIDUALES**, donde el sujeto mantiene una actitud pasiva, se trata de **derechos subjetivos públicos “frente” o “contra” el estado**.

**El sujeto pasivo es el estado**.

**Y la obligación fundamental que debía cumplir el Estado para satisfacer esos derechos era de omisión**: no violarlos, ni impedir su goce ni interferir en su ejercicio. (fijarse era un estado abstencionista en todo sentido, era el estado liberal). El Estado tiene el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos.

Surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales

movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente y para limitar a las monarquías absolutas.

Los derechos humanos de primera generación, tratan **esencialmente de la** [**libertad**](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad) **y la participación en la vida** [**política**](http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica). Son fundamentalmente civiles y políticos, **y sirven para proteger al individuo de los excesos del** [**Estado**](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado).

Los primeros en positivizarse en nuestra Constitución Nacional de 1853 fueron los derechos civiles, alguno de los cuales son:

* Derecho a la vida
* Libertad individual.
* Libertad de pensamiento y conciencia
* Libertad de expresión
* Libertad de reunión y asociación
* Nadie estará sometido/a a esclavitud o servidumbre
* Nadie será sometido/a a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
* Nadie puede ser molestado/a arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
* Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
* Toda persona tiene derecho a una nacionalidad

**Derechos humanos de segunda generación son: Los llamados "Derechos**

**Sociales y Económicos"**

Las transformaciones sociales dieron lugar después a un segundo ciclo, que tiene inicio en el siglo XX y es el del CONSTITUCIONALISMO SOCIAL. La primera constitución de este tipo es la mejicana dictada en 1917 a la que le siguió la alemana de Weimar en 1919, después de la segunda posguerra el constitucionalismo cobró auge con las constituciones italianas y alemana de Bonn y bastante más tarde la española en 1978.

El constitucionalismo social no hace amputaciones al constitucionalismo clásico sino que lo COMPLETA, Y LO AMPLÍA, a los clásicos derechos civiles se le agregan los sociales.

La democracia liberal pasa a ser democracia social.

A la igualdad formal ante la ley se le agrega la igualdad real ante la ley, la igualdad real de oportunidades.

El estado ya no tiene solo un deber de omisión, un lugar pasivo de RECONOCIMIENTO Y RESPETO sino que DEBE PROMOVERLOS, ES DECIR MOVERLOS HACIA DELANTE, PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE TODOS

Se desarrollaron a finales del siglo XIX y a comienzo s del siglo XX. La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, incorporados en la **Declaración de1948**, debidos a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

Con la erosión de la matriz individualista de los derechos del siglo XIX y el paso del Estado Liberal de Derecho al Estado Social de Derecho aparecen los nuevos derechos. **La IGUALDAD es el principio que sostiene a estos derechos.**

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descriptos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias.

Los derechos humanos de segunda generación están relacionados con la [igualdad](http://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad) y comenzaron a ser reconocidos por los gobiernos después de la [Primera Guerra](http://es.wikipedia.org/wiki/Primera_Guerra_Mundial) Mundial. Son fundamentalmente sociales, económicos y culturales en su naturaleza. Aseguran a los diferentes miembros de la ciudadanía igualdad de condiciones y de trato. Incluyen el derecho a ser empleados,a la educacion, los derechos a vivienda y a la salud, así como la seguridad social y las prestaciones por desempleo. Al igual que los derechos de primera generación, que también fueron incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, además, incorporados en los artículos 22 al 27 de la Declaración Universal y el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](http://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_Internacional_de_Derechos_Econ%C3%B3micos%2C_Sociales_y_Culturales)

En Argentina los derechos de segunda generación fueron incorporados en un primer momento en la constitución de 1949, esta fue derogada por el gobierno de facto volviéndose a la constitución originaria de 1853 pero incorporándose el articulo 14 bis en 1957, garantizando algunos de los derechos de segunda generación.

El art. 14 bis. de

la Constitución Nacional incorporado en la reforma de 1955 establece:

"El trabajo gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador:

condiciones dignas y equitativas de labor;

jornada limitada;

descanso y vacaciones pagados;

retribución justa; salario mínimo vital móvil;

igual remuneración por igual tarea; participación e n las

organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial”

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo;

el derecho de huelga.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, la protección integral de la famim lia; la

defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

*En el orden federal esta etapa comenzó con las reformas de 1949 y 1957, aunque algunas constituciones provinciales como lo son las Constituciones de Tucumán (1907), Mendoza (1916), San Juan (1927) Entre Ríos (1933) Santa Fe 1921, entre otras, que reconocieron los derechos sociales de los trabajadores o el voto de las mujeres, mientras que ello ocurrió en el orden federal recién en 1949 y 1957.*

**Derechos humanos de tercera generación son: Los más recientes, también denominados "derechos de solidaridad".**

El derecho contempla al hombre en un determinado contexto, en un grupo, por ejemplo como enfermo o como consumidor.

Son ejemplos, el derecho a un medio ambiente sano ya se encuentra adentro de diversas Constituciones del mundo, también los derechos de las minorías étnicas y el derecho a la paz, A LA CULTURA A LA INFORMACIÓN.

Se positivizan en Argentina en 1994 (en esta reforma constitucional se incorporan los derechos de tercera generación y se le otorga jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos) se encuentran en los artículos:

**Art. 41.** – Todos los habitantes gozan del **derecho a un ambiente sano, equilibrado,** apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

**El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer**, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la

 preservación del patrimonio natural y cultural y de la

**Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.**

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente

peligrosos, y de los radiactivos.

**Art. 42.-** **Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho,**

**en la relación de consumo**, a la protección de su salud, seguridad e intereses

económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y

a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación

para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de

distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al

**Concedió jerarquía constitucional a determinados tratados de derechos humanos y reconoció los derechos de tercera generación**.